RESOLUCIÓN No. 421
(enero 15 de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-001-2025

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUACAMAYAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 489 DE 1998, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y

CONSIDERANDO:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución.

Que el municipio de Guacamayas mediante el correspondiente estudio previo elaborado por la Secretaría de Planeación evidenció la necesidad de adelantar un proceso para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025.**

Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece: ***"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos

en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial y demás normas concordantes.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación el municipio de Guacamayas de conformidad con los estudios y documentos previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 111.937.593,00), incluido IVA y demás impuestos, estampillas tazas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio de asociación.

Que los costos ocasionados con ejecución del convenio de asociación a que refiere la presente resolución se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025010008 de 7 de enero, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que el municipio de Guacamayas ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la publicación en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos mencionados.

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias a la invitación pública no se recibió ninguna.

Que con fecha 13 de enero de 2025, se efectúo el cierre a las 10:00 am según consta en el SECOP II donde se recibió una única oferta a saber:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
GMYAS-ESAL-001-2025	FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA	En análisis	11/01/2025 10:12 PM	111.937.593 COP

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el portal único de contratación SECOP II el día 13 de enero de 2025, dentro del cual se encuentran habilitados: FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, identificada con NIT: 900.893.576-6, No Habilitados: NINGUNO, Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término de un (01) día hábil según cronograma, termino dentro del cual no se recibieron observaciones al citado informe.

Que, con fundamento en el informe de verificación de requisitos habilitantes, el comité evaluador, asignó el siguiente puntaje al único oferente habilitado:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10
B. CAPACIDAD PERSONAL	45
C. EXPERIENCIA	9,5
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CAPACIDAD TÉCNICA	25
E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
F. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0
G. MIPYME	0
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	99,5

Que el comité evaluador recomendó a la señora Alcaldesa de Guacamayas adjudicar el Proceso Competitivo Con Entidad Sin Ánimo de Lucro Decreto 092 de 2017 **No. GMYAS-ESAL-001-2025** cuyo objeto es**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025**, al proponente FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, identificada con NIT: 900.893.576-6, representada legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES identificado con cedula C.C. No.: 4.114.254, por valor de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 111.937.593,00), por ser la propuesta mas favorable para la entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la administración municipal de acuerdo con los estudios previos del proceso contractual.

Que, en mérito de lo anterior, la alcaldesa Municipal de Guacamayas Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso competitivo con Entidad Sin Ánimo de Lucro Decreto 092 de 2017 **GMYAS-ESAL-001-2025** cuyo objeto es **" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO**

ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025". al proponente FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, identificada con NIT: 900.893.576-6, representada legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES identificado con cedula C.C. No.: 4.114.254, por valor de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 111.937.593,00), incluidos todos los costos y gastos asociados con la ejecución del convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del correspondiente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica- SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

Queda notificado por estrados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Guacamayas, Boyacá a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Original Firmado
GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Jineth Fernanda Núñez Blanco – Secretaria de Planeación
Aprobó: Gloria Edy Gómez López – Alcaldesa municipal

DOCUMENTO CONTROLADO